



ESTATUTOS AGROARTE COLOMBIA

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETIVOS

ART.1.- DENOMINACION Y NATURALEZA.

La Entidad regulada por estos estatutos se denomina: **Agroarte Colombia**, la cual es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro (**Asociación**), regida por la constitución, las normas legales vigentes, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano y normas concordantes. la declaración universal de los Derechos Humanos y el DIH.

ART 2. DOMICILIO.

El domicilio de la entidad será el Municipio de Medellín Antioquia, su radio de acción comprende el territorio nacional, pudiendo establecer centros de actividad en cualquier municipio del país, cuando ello sea requerido para el mejor cumplimiento o realización de sus propósitos.

DOMICILIO: Carrera 97 A # 48C 18 San Javier, pradera parte baja

MUNICIPIO: Medellín Antioquia Colombia

Teléfono comercial 1: +57 3147123031

Teléfono comercial 2: +57 3233885964

Teléfono comercial 3: +57 3197022817

CORREO ELECTRÓNICO: colectivoagroarte@gmail.com –
agroarte@agroartecolombia.co

Parágrafo. - Cualquier modificación del domicilio y de la sede de la asociación será aprobada en asamblea general con el quórum deliberatorio y decisorio reglamentario y se informará dentro de los diez (10) días siguientes a la entidad competente que registre la personería jurídica y a la que ejerce control y vigilancia.

ART 3. DURACION.

La Asociación tendrá una duración de cincuenta (50) años, pero podrá disolverse y liquidarse conforme lo estipulado en los presentes estatutos.



CAPITULO II

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ART 4. OBJETO SOCIAL:

Promover la defensa y vivencia de Derechos Humanos y Derechos de la Naturaleza, hacia la constitución de vida digna en Colombia y el mundo, buscando propiciar una relación metabólica entre los humanos y la naturaleza. Creando procesos de auto gobernanza y memoria social en barrios y laderas del país para disminuir los círculos de la violencia y fomentar ambientes de aprendizaje y convivencia social a través de **metodologías** que tienen como pilares la reapropiación del territorio, el intercambio intergeneracional y el fortalecimiento al tejido social, desde una perspectiva colectiva y de género, sin distinción de edad, etnia, posición política, modos de vida, religión u orientación sexual, a través de procesos de investigación, asesorías, capacitación, formación, elaboración e implementación y ejecución de planes, programas proyectos y actividades en beneficio de la población, en las áreas: cultural, social, recreacional, de medio ambiente, deportiva, lingüística, musical, económica, turística, comunicacional y educativa.

Para lograrlo se propone:

El uso de las siguientes metodologías:

Pedagogía de la cotidianidad

La construcción Pedagógica de Agroarte se basa en la comprensión de las cotidianidades como una forma de atender, existir y comprender el mundo en una relación de movimiento continuo donde la noción de familia enmarca la relación de compartir y acompañar el acto cotidiano de existir y aprender; a eso le hemos denominado la pedagogía de la cotidianidad

Agroarte (reapropiación de territorios)

La metodología Agroarte estima elementos pedagógicos con herramientas artísticas que promueven el empoderamiento, la reapropiación de territorio y el fortalecimiento del tejido social. Así consolidamos la metodología como un conjunto de formas de hacer en los territorios para emprender acciones de resistencia, estableciendo como punto de referencia el contexto y sus manifestaciones desde la



memoria, el tejido social, la formación y el empoderamiento comunitario; a través de 3 escenarios de aprendizaje SEMBRADORES, ARADORES y RECOLECTORES.

Cuerpos Gramaticales (memoria y derechos humanos)

Cuerpos gramaticales comprende un proceso de formación y construcción metodológica, en el que se articulan elementos artísticos para comprender que historia de nuestros territorios se inscribe sobre la piel de las personas que lo caminan. Sobre cuatro líneas de acción: cuerpo, territorio, espiritualidad y memoria. En el desarrollo del proceso, la metodología le apunta a generar catarsis individual y colectiva a partir de la memoria, el dialogo y la reflexión en virtud de los acontecimientos que se gesten en cada lugar; es de este modo, cuerpos gramaticales incentiva para que los participantes se empoderen y articulen saberes, procesos y métodos a la construcción de paz. Además de ser una acción performática que busca el encuentro entre organizaciones, colectivos e instituciones para hablar de la muerte a través de la vida y resignificar la historia a través de la comprensión de la memoria, la lucha y resistencia de los territorios.

Galería viva (investigación)

Esta metodología permite construir escenarios para la investigación e indagación histórica de los territorios, desde las formas de ritualidad y el desarrollo de lectura de contextos para liderar procesos comunitarios. Esta Metodología contiene tres momentos de aprendizaje: CONOCER, RITUALIZAR Y JUNTAR. Todo este proceso articulado a una Red Territorial de la Memoria, en las distintas zonas de la ciudad.

ENTRE-CUADRAS

aborda la cotidianidad como método pedagógico para desarrollar procesos de empoderamiento comunitario, reapropiación del territorio y levantamiento de memoria histórica atendiendo al fortalecimiento del tejido social nutrido de dos metodologías: Agroarte y Galería Viva, que estiman la articulación entre formación (desarrollo de habilidades para la vida) e investigación (indagación histórica, lectura e intervención de contextos comunitarios) a través del arte y la siembra.

Semillas de Futuro

Proceso de formación de nuevos actores; aquí están los procesos pedagógicos y de aprendizaje, estos incluyen: la siembra, el hip hop, la poesía, aprendizajes organizativos, espacios de producción de historias locales, talleres e incidencia comunitaria.



PRODUCCIÓN ESTÉTICA

Yo hago custodio del Hip Hop colombiano

Escenario de creación de hip hop; allí se reúne la producción artística creada a partir del proceso de un año y generada desde la memoria urbana, rural, barrial, colectiva, individual.

ESCENARIO COMUNICATIVO

Programa Aradores

Espacio radial de reflexión, abierto, amplio y flexible para la construcción de diálogos de ciudad y comunicación.

RESISTENCIA SIMBÓLICA

Cuerpos gramaticales

Campaña nacional que tiene como bandera las resistencias sociales y populares para generar catarsis colectivas y redes de apoyo.

Plantas de Memoria

Memorial para la resignificación del dolor mediante prácticas de siembra en cuatro puntos de la ciudad de Medellín y dos en Bogotá.

Rituales Vivos

Acompañamiento simbólico y psicológico a familias víctimas de violencia, desaparición forzada y homicidio.

Unión entre Comunas

Trabajo en red con otras comunas de la ciudad por medio del Hip Hop. Este espacio representa la construcción de tejidos con múltiples organizaciones y personas. Es también un espacio de resistencia ante las violencias.

Bájate del camión

Escenario de diálogo que pretende desmilitarizar la vida mediante acciones de formación y defensa a los derechos fundamentales.



POLÍTICO ORGANIZATIVO Y TRABAJO EN RED

El partido de las doñas

Proceso de auto-gobernanza y defensa del territorio con un enfoque feminista y de nuevas masculinidades, por medio de la articulación de nodos territoriales donde los adultos mayores son quienes representan autoridad y respeto en el territorio, activándolos a través de la siembra y el tejido.

Unión entre Comunas

Trabajo en red con otras comunas de la ciudad por medio del Hip Hop. Este espacio representa la construcción de tejidos con múltiples organizaciones y personas. Es también un espacio de acción directa ante las violencias.

CAMPAÑAS

Bájate del camión

Escenario de diálogo que pretende desmilitarizar la vida mediante acciones de formación y defensa a los derechos fundamentales.

El Cartel de los Picitos

Campaña para el intercambio de los “picitos” esquejes de plantas y plantas entre personas que coleccionan distintas variedades de plantas y tratan de conservar las semillas y distintas especies de plantas, rememorando una práctica aprendida de las doñas de los distintos territorios.



AGROARTE COLOMBIA articula cinco procesos organizativos a nivel de país que surgen de las metodologías propuestas por AGROARTE COLOMBIA, que son:

- 1- Colectivo Semillas del Futuro
- 2- Colectivo Unión entre Comunas
- 3- Colectivo Cuerpos Gramaticales
- 4- Colectivo Galería Viva
- 5- Colectivo de Mujeres El Partido de las Doñas

En desarrollo de su objeto la asociación, además de tener la facultad para celebrar todos los actos y contratos establecidos en la ley, puede realizar los siguientes fines:

- Promover el desarrollo integral de las comunidades y su relación armónica con la naturaleza, a través de proyectos y programas de carácter social, cultural, ambiental y político, orientados desde el que hacer científico hacia el mejoramiento de la calidad de vida de las diversas poblaciones del país.
- Posibilitar el desarrollo de iniciativas autónomas de investigación, indagación e intervención de carácter participativo que permitan mejorar la dignificación en los distintos ámbitos de la vida de la población en general.
- Construir escenarios de diálogo estratégico entre sectores empresariales, institucionales y civiles para hacer acuerdos de ciudadanía en torno a la memoria, disminución de la violencia y procesos educativos y ambientales.
- Desarrollar procesos sociales, culturales, políticos, artísticos y ambientales que propendan por el mejoramiento de la calidad de vida de las personas
- Explorar metodologías vinculantes, contextualizadas y participativas de investigación e intervención
- Promover y defender los principios democráticos, humanos y de conservación del medio ambiente
- Gestionar y celebrar contratos con la administración pública, entidades públicas y privadas del orden local, departamental, nacional e internacional para la realización de programas y proyectos en función de nuestra razón social.
- Retroalimentar y reflexionar constantemente las experiencias misionales del grupo



- Generará alianzas con organizaciones similares, Ongs entidades públicas y privadas que permitan emprender acciones concertadas y en red para el cumplimiento misional de la Corporación
- Cualificar constantemente el equipo de trabajo y de las demás personas cercanas a el.
- Desarrollar y ejecutar estudios, consultorías y proyectos de investigación y. promoción de la organización social y comunitaria, derechos humanos, derechos de la naturaleza, justicia ambiental; género, conflictos socioambientales, conflicto armado, mecanismos de resolución de conflictos, reconstrucción de memoria y protección.
- Realizar observación y motivación social para el desarrollo de procesos de investigación enfocados en temas de organización social y comunitaria, derechos humanos, derechos de la naturaleza, justicia ambiental, género, conflictos socioambientales, conflicto armado, mecanismos de resolución de conflictos, reconstrucción de memoria y protección.
- Promover enlaces de cooperación entre la asociación con diferentes organizaciones que manejan temas organización social y comunitaria, derechos humanos, derechos de la naturaleza, justicia ambiental, género, conflictos socio-ambientales, conflicto armado, mecanismos de resolución de conflictos, reconstrucción de memoria y protección y paz a nivel nacional e internacional.
- Promover, diseñar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y estrategias. de formación y capacitación formal e informal en temas de organización social y comunitaria, derechos humanos, derechos de la naturaleza, justicia ambiental, género, conflictos socio—ambientales, conflicto armado, mecanismos de resolución de conflictos, reconstrucción de memoria y protección.
- Realizar alianzas con sectores educativos formal, informal y de educación superior a nivel nacional e internacional para desarrollar seminarios, foros, conversatorios, técnicas y tecnolog1as, diplomados, ferias y- encuentros, entre otros, que se han acordos con el objeto misional de la asociación.
- Diseño, ejecución, logística y participación en foros, seminarios y eventos de carácter nacional e internacional.
- Asesorar, producir, cofinanciar y realizar publicaciones, impresos, material pedagógico y programas de televisión, video, radio y otros medios audiovisuales y virtuales, con una perspectiva democrática, autónoma y de género a nivel-nacional e internacional.
- Proveer, facilitar y realizar acciones jurídicas y de recuperación física, psicológica y social de las víctimas de violencia de género, conflicto armado, desastres naturales e impactos por proyectos de desarrollo.



- Desarrollar todas las acciones tendientes a ampliar y consolidar los procesos - ciudadanos de participación; impulsando, acompañado y consolidando los territorios desde la perspectiva ambiental, de género y autonomía.
- Incidir y contribuir en las políticas, agendas y acciones vinculantes de la sociedad civil en la construcción de la paz e impulsar la salida política y negociada del, conflicto armado y conflicto socio— ambientales bajo la perspectiva ambiental y de género.
- Promover y asesorar experiencias, intercambios, eventos y otras iniciativas para la promoción y derechos humanos, derechos de la naturaleza, mujer y género y justicia ambiental, con la participación de diversos actores, con invitados nacionales e internacionales que aporten sus conocimientos y experiencias en estas materias.
- La asociación podrá proponer, asesorar, gestionar y ejecutar proyectos económicos, culturales, sociales y artísticos dirigidos a cualquier población dentro o fuera del país.
- La asociación podrá, cultivar, procesar, transformar y comercializar productos agrícolas, generar y propiciar redes de producción y comercialización de productos y actividades agropecuarias, piscícolas, agroecológicas y de turismo comunitario en el departamento, la nación y el extranjero. Además, podrá comercializar, conservar y producir semillas criollas y nativas.
- Animar ejercicios ciudadanos en la elaboración de planes de vida y permanencia en el territorio, fortaleciendo la participación ciudadana y acompañando iniciativas de autonomía.
- Fomentar o fortalecer procesos productivos dirigidos por y para las comunidades con perspectiva de género a nivel nacional e internacional.
- Fomentar los conocimientos ancestrales y fomenta; el uso y comercialización de productos asociados a la medicina tradicional.
- Realizar encuentros de productividad donde la comunidad participe y se informe sobre oportunidades para formar, consolidar o expandir planes y proyectos.
- Crear tiendas comercializadoras de productos elaborados por participantes de los programas y/o proyectos
- Elaborar y presentarle al Gobierno Nacional, Departamental y Municipal propuestas de política para el fomento y el desarrollo autónomo de economía social; ambiental, cultural, turística y educativa.
- La asociación podrá ejercer servicios de interventoría en proyectos acordes a los objetivos misionales



- Asesorar y capacitar empresas y entidades públicas y/o privadas acordes a los objetivos misionales.
- Contratar con entidades públicas, cuando a ello haya lugar, la ejecución cofinanciada de programas de apoyo según el portafolio de servicios de la asociación.
- Importar o exportar toda clase de bienes y servicios que cumplan con el objeto de la asociación.
- Crear filiales anexas a la asociación que sirvan de apoyo para desarrollar su objeto misional.
- Igualmente podrá conformar consorcio o uniones temporales y participar de, otras sociedades que permitan el desarrollo de las acciones y personas naturales o jurídicas, que en alguna forma tiendan a propender la expansión de los fines designados en el objeto social.
- Canalizar recursos de cooperación técnica nacional e internacional, del presupuesto nacional, de entidades públicas o privadas, regionales, nacionales o extranjeras, para apoyar la prestación de servicios relacionados en el objeto de la asociación.
- Para el cumplimiento y ejecución del objeto principal la asociación podrá: celebrar toda clase de operaciones con títulos valores, sea que se negocien en bolsa de valores o fuera de ellas; recibir dinero en contrato de mutuo; comprar, vender, dar en prenda, arrendar, permutar e hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles, tomar a su cargo obligaciones originalmente contraídas por otras personas naturales o jurídicas y sustituir a terceros o hacerse sustituir por terceros en la totalidad o en parte de los derechos u obligaciones en cualquier contrato.
- En general celebra; toda clase de actos, operaciones o contratos que tengan relación directa con las actividades que conformen el objeto principal y cuya finalidad sea ejercer los derechos.
- Servir de entidad administrativa de los bienes haberes que se entreguen o se logren gestionar a nivel nacional e internacional que se genere durante el proceso de la asociación
- Prestar el servicio de transporte, alojamiento, alimentación.
- La Asociación podrá aceptar donaciones, herencias y legados para el logro de sus fines, siempre y cuando no condicione la autonomía de la asociación. '
- Promover, gestionar y asegurar la participación de la asociación en convocatorias o programas de tierras o de adquisición y mejoramiento de viviendas, de educación, de salud y de infraestructura que haga el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal. También se aceptarán donaciones que no condicione la autonomía de la asociación.



- Prestar el servicio de instalación de energías alternativas.
- Prestar el servicio de jardinería y diseño paisajista
- Identificar, formular, presentar, gestionar y ejecutar proyectos de agricultura limpia, agroecológicos, comercialización y protección del medio ambiente, turismo comunitario, orientados a buscar el bienestar de los asociados y de los habitantes del entorno social de la asociación
- Gestionar y poner en marcha formas de transporte comunitario.
- Desarrollar y gestionar ante entidades públicas y privadas nacionales seis extranjeras programas de vivienda y de mejoramiento de vivienda que permitan mejorar la calidad de vida de los asociados y satisfacer sus derechos a la vivienda digna
- Construir escenarios para la investigación e indagación histórica de los territorios, desde las formas de ritualidad y el desarrollo de lectura de contextos para liderar procesos comunitarios. Esta Metodología contiene tres momentos de aprendizaje: CONOCER, RITUALIZAR Y JUNTAR.
- Resignificar la historia a través de la comprensión de la memoria, la lucha y resistencia de los territorios.
- Empezar acciones de resistencia, estableciendo como punto de referencia el contexto y sus manifestaciones desde la memoria, el tejido social, la formación y el empoderamiento comunitario; a través de 3 escenarios de aprendizaje SEMBRADORES, ARADORES y RECOLECTORES.
- formación de nuevos actores; aquí están los procesos pedagógicos y de aprendizaje, estos incluyen: la siembra, el hip hop, la poesía, aprendizajes organizativos, espacios de producción de historias locales, talleres e incidencia comunitaria.
- Generar escenarios de creación y producción musical; Allí se reúne la producción artística creada a partir del proceso de un año y generada desde la memoria urbana, rural, barrial, colectiva, individual
- Todos los demás que se orienten al cumplimiento de su objeto.
- Promover y generar espacios de reflexión, abierto, amplio y flexible para la construcción de diálogos de ciudad y comunicación.
- Prestar el servicio de producción, gestión, organización y logística de eventos musicales, sociales, culturales públicos, comunitarios o privados.
- Trabajar en red con otras comunas de la ciudad y el país por medio del Hip Hop y la siembra Este espacio representa la construcción de tejidos con múltiples organizaciones y personas. Es también un espacio de resistencia ante las violencias
- Todos los demás que se orienten al cumplimiento de su objeto



T 5. Para el logro de los objetivos trazados, la asociación creará las dependencias y áreas que sean necesarias a juicio de la asamblea general.

CAPITULO III DEL PATRIMONIO

ART. 5 Conformación El patrimonio del Colectivo lo conforman:

- a. Las cuotas de sostenimiento que son de \$ 10.000 COP mensuales
- b. Las cuotas de afiliación que es de \$ 50.000
- c. Las utilidades de las actividades.
- d. Aportes de entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras.
- e. Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.
- f. Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto o título válido ingresen a la ASOCIACIÓN. Para el cumplimiento de su objeto.

Las cuotas de sostenimiento serán incrementadas por la asamblea general.

ART. 6. Los bienes de la organización serán utilizados exclusivamente para los fines establecidos en los presentes estatutos, siendo la asociación autónoma en el manejo y disposición de sus bienes y fondos.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Monto. - El patrimonio inicial de Agroarte Colombia, es de *cien mil pesos colombianos* \$ 100.000 pesos colombianos aportados por los asociados gestores.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La Asamblea General señalará, cuando fuere necesario, el monto de aportes que los miembros deban hacer y la Junta Directiva regulará diferencias y su forma de pago.

PARÁGRAFO TERCERO. - Los recursos de que trata el numeral 2 ingresarán al patrimonio común de LA ASOCIACIÓN, salvo cuando por voluntad del aportante o donante tengan destinación específica.

PARÁGRAFO CUARTO. - No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto de LA ASOCIACIÓN.

PARÁGRAFO QUINTO. - los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución o liquidación. Cumpliendo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 1.2.1.5.1.8. del decreto 2150 de 2017.

ARTÍCULO 7. Destinación del patrimonio. El patrimonio de LA ASOCIACIÓN se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto, salvo la formación de las reservas de ley.



CAPITULO IV

DE LOS ASOCIADOS: SUS DEBERES, DERECHOS Y SANCIONES

ART 8. Los afiliados se dividen en dos clases así:

- Fundadores. Que son aquellos que firman el acta de constitución.
- Adherentes. Que son aquellos que han ingresado a la organización con posterioridad a su creación y han sido formalmente aceptados por la junta directiva.

ART 9. Para ser aceptado como socio adherente, el interesado deberá inscribirse en la secretaría, manifestando el acatamiento de los estatutos y el cumplimiento de sus deberes y derechos, además ser mayor de edad y pagar toda clase de aportes realizados por los demás miembros asociados.

ART 10. La calidad de asociado se pierde por

- Retiro voluntario
- Sanción
- Muerte

ART 11. DERECHOS. Son derechos de los asociados en general:

- 1) Ser beneficiarios de los programas de capacitación y de las ofertas laborales que LA ASOCIACIÓN posea, siempre que sean idóneos para el cargo.
- 2) Acceder y participar con prelación, en los diferentes planes y programas de LA ASOCIACIÓN.
- 3) Acceder como beneficiarios privilegiados, a los diferentes servicios que ofrezca la ASOCIACIÓN.
- 4) Participar en los proyectos y programas de LA ASOCIACIÓN, ser informados de ellos y de los eventos que decidan de los mismos.



- 5) Los miembros gestores, adherentes una vez admitidos bajo los reglamentos de la ASOCIACIÓN, participan con voz y voto en las sesiones de la Asamblea; los honorarios tienen voz, pero no voto ni derecho a ser elegidos para los órganos de dirección.
- 6) Inspeccionar y controlar la administración y la gestión de LA ASOCIACIÓN personalmente o por intermedio de apoderado. Este derecho será ejercido en cualquier tiempo y reglamentado por la Asamblea General.
- 7) Presentar respetuosas y fundamentadas solicitudes a los Órganos de la ASOCIACIÓN y obtener oportunas y adecuadas respuestas.
- 8) Postularse para integrar los órganos de dirección, administración y control.
- 9) Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes.
- 10) Mantener individual y colectivamente una actitud propositiva que cuide por el bienestar de los Afiliados y asociados de la ASOCIACIÓN.

PARAGRAFO: Toda queja, observación, denuncia o solicitud, para poder ser considerada por las autoridades de la ASOCIACIÓN, deberá presentarse ante la Asamblea, la Junta Directiva, el fiscal o el Director Ejecutivo de manera directa y motivada en forma escrita y firmada por el interesado, el mismo tratamiento se dará a las propuestas que se hagan con el ánimo de cuidar y mejorar de manera continua las actividades de la ASOCIACIÓN para con sus afiliados.

- ART 12. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA ASOCIACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- 1) Cumplir con los presentes estatutos y con las resoluciones, reglamentos, y políticas institucionales expedidas por los órganos de gobierno y control.
- 2) Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas por LA ASOCIACIÓN



- 3) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, y a los demás eventos para los que sea convocado y/o elegido.
- 4) Contribuir con los aportes que sean decididos y/o aprobados por la Asamblea General.
- 5) Ejercitar sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto a la dignidad humana.
- 6) Aceptar y observar las restricciones que expresa y tácitamente se imponen al formar parte de la ASOCIACIÓN.
- 7) Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 13. Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de LA ASOCIACIÓN:

- 1) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de LA ASOCIACIÓN o sus afiliados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- 2) Participar en nombre de la ASOCIACION o en sus espacios, en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de LA ASOCIACIÓN.
- 3) Discriminar, actuando como miembro de la ASOCIACION, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- 4) Usar el nombre, el logotipo y demás bienes de LA ASOCIACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- 5) Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.



- 6) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la Persona Jurídica, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los Asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los Asociados, por afectar la buena marcha por contravenir los principios y normas de la ASOCIACIÓN:

ARTÍCULO. 14.- Sanciones. *(puede incluir más sanciones, o variar los sugeridos)*- LA ASOCIACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

Amonestaciones. Serán impuestas por La Junta directiva.

Suspensión temporal de la calidad de asociado. - La Junta directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- 1) Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o La Junta Directiva, según el caso.
- 2) Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
- 3) Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de Asociado, mientras la Asamblea General decide.

Expulsión: Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

- 1) Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La ASOCIACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.



2) Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA ASOCIACIÓN.

3) Acumulación de tres suspensiones temporales.

4. **Otras sanciones.** - También podrá imponer LA ASOCIACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde al resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 15. Retiro de asociados. - El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la ASOCIACION, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 16- Expulsión de asociados. - La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

Parágrafo 1- La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.



CAPITULO V

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION

ART 17. Órganos de administración. - LA ASOCIACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- La asamblea general
- La junta directiva
- El Representante Legal
- El fiscal

ART 18. La asamblea general Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los miembros gestores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

Art. 19. Funciones. - Son funciones de la Asamblea General:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de LA ASOCIACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos de los asistentes.
4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA ASOCIACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
5. Elegir y remover libremente y asignarles remuneración a los miembros de la Junta Directiva para períodos de dos años por el sistema universal de cocientes y residuos electorales.
6. Elegir y remover libremente al Fiscal, por un período de dos años y asignarle su remuneración.
7. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
8. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA ASOCIACIÓN, en los términos de estos estatutos.
9. Decretar la disolución y liquidación de LA ASOCIACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente el 80% de los votos asistentes.
10. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
11. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.



12. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el revisor fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
13. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
14. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA ASOCIACIÓN.
15. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
16. Propender por el bienestar de los asociados.
17. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La ASOCIACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

Art. 20 Reuniones. - La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Director Ejecutivo o el presidente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA ASOCIACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO- Reunión de Hora Siguiete: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiete, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir LA ASOCIACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO- Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA ASOCIACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO- Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de



asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO- Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 21- Convocatorias. - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Director Ejecutivo o presidente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación; en ambos casos, para el cómputo del término no se debe tener en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 22- Quórum. - La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.



ARTÍCULO 23- Mayorías. - Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios gestores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembros de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA ASOCIACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO. - El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

Límites a la representación: Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de cinco miembros en una misma reunión.

ARTÍCULO 24.- MAYORÍA CALIFICADA: Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del SETENTA POR CIENTO (70%) de los votos presentes.

- a) Cambios que afecten los objetivos generales o específicos de la ASOCIACIÓN
- b) Imposición de cuotas extraordinarias cuya cuantía total durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las cuotas o aportes ordinarios mensuales. -
- c) Reforma a los estatutos.
- d) Adquisición de inmuebles para la Persona Jurídica. -
- e) Disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN. -

PARAGRAFO: Las previsiones descritas en este artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría exigida por esta ley.



CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 25- Naturaleza. - La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por cuociente electoral, por la Asamblea General, para un período de (3) años. Estará integrada mínimo por (3) activos, presidente, vicepresidente, y secretario.

PARÁGRAFO: Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos en cualquier tiempo o ser reelegidos indefinidamente y continuarán al frente de sus funciones, a pesar de haberse vencido el respectivo período, hasta tanto no se produzca una nueva elección y la nueva Junta no haya asumido sus funciones.

ARTÍCULO 26. Funciones. - Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Expedir su propio reglamento, el de admisión de asociados, el de procesos disciplinarios en primera instancia y el de sanciones.
2. Elegir de su seno y remover libremente a su presidente, Vicepresidente Y a Su Secretario.
3. Elegir y remover libremente al Director Ejecutivo
4. Rendir informes financieros y de gestión sobre el estado general de la ASOCIACIÓN a la Asamblea General, por cada año calendario.
5. Aprobar previamente los estados financieros y los informes de gestión y el presupuesto anual de LA ASOCIACIÓN, presentados por el Director Ejecutivo para la consideración y aprobación de la Asamblea General.
6. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y ejecutar las decisiones de la Asamblea General.
7. Imponer a los asociados, previa solicitud escrita de descargos, las sanciones correspondientes, atendiendo a lo descrito en el artículo 13 de los estatutos.
8. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la institución propuestos por el Director Ejecutivo, de acuerdo con las decisiones emanadas de la Asamblea General.
9. Orientar y evaluar permanentemente la actividad del Director Ejecutivo.
10. Mantener continuamente informados a los asociados de las actividades adelantadas por LA ASOCIACIÓN.
11. Asignar los premios y condecoraciones que cree la Asamblea General y recomendar sobre la admisión o exclusión de asociados.
12. Proponer a la Asamblea General la designación de miembros honorarios o la exclusión de asociados por las causas señaladas en estos estatutos y sustentar tales proposiciones.



13. Crear los cargos administrativos requeridos, asignarles sus responsabilidades, y su remuneración si a ello hubiere lugar, modificar o reorganizar la estructura administrativa para el buen funcionamiento institucional.
14. Autorizar al Director Ejecutivo la celebración y ejecución de actos y contratos a que se refieren los estatutos.
15. Aceptar o rechazar donaciones o legados.
16. Proponerle a la Asamblea General el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias y su forma de pago por parte de los asociados.
17. Autorizar la participación de la ASOCIACIÓN, en otras personas jurídicas conforme con lo previsto en estos estatutos.
18. Estudiar, aprobar o improbar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos y autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto, definiendo la fuente de su financiación.

ARTÍCULO 27. Reuniones. - La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del presidente y/o del Director Ejecutivo con tres (3) días comunes de anticipación, indicando la fecha, hora, lugar y agenda, sin perjuicio que se traten temas diferentes y sesionará extraordinariamente cuando las circunstancias urgentes lo exijan, previa convocatoria escrita del presidente o del Director Ejecutivo con un (1) día de anticipación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes.

Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.



DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 28. DIRECTOR EJECUTIVO -Representante legal- Elección. - Éste es elegido por la Junta Directiva, para períodos de (3) años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales, el presidente de la asociación lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Director Ejecutivo continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 29. Funciones. - Son funciones del Director Ejecutivo:

1. Ejercer la representación legal de LA ASOCIACIÓN
2. Representar LA ASOCIACIÓN judicial y extrajudicialmente
3. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la ASOCIACION. Cuando éstos excedan de (200.000.000 millones de pesos colombianos) necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
4. Establecer conjuntamente con el Fiscal y la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de LA ASOCIACIÓN.
5. Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos.
6. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas.
7. Firmar conjuntamente con otro ejecutivo las órdenes de desembolso y los gastos.
8. Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, y revisar las áreas de intervención institucional.
9. En concordancia con los directores competentes, adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la institución.
10. Presentar a la Junta Directiva un informe mensual sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos.
11. Presentar conjuntamente con otro ejecutivo pertinente la información financiera y gerencial con destino a la Asamblea para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo examen por parte de la Junta directiva.
12. Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva, a sesiones a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios.
13. Ejecutar, bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de la ASOCIACIÓN.
14. Planear, organizar y ejecutar la gestión de la ASOCIACIÓN.
15. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a la ASOCIACIÓN por sus asociados o por terceros y vigilar su recaudo.



16. Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de la ASOCIACIÓN de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma.
17. Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria con los fondos de la ASOCIACIÓN y a nombre de ella.
18. Divulgar periódicamente las noticias de la ASOCIACIÓN en los medios que para tal fin se establezcan.
19. Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad.
20. Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del Libro de Matrícula o Registro de asociados.
21. Promover actividades de las diferentes, Capítulos o Grupos de Proyectos.
22. Proponer la realización de certámenes, actos, programas, foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer la ASOCIACIÓN, los capítulos o los Grupos de Proyectos.
23. Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asignen o le deleguen y las que señalen la ley o los reglamentos.

PARÁGRAFO: El cargo de Director Ejecutivo podrá ser concurrente con el de miembro o integrante de la Junta Directiva.

CAPITULO VII DE LOS DIRECTIVOS

ART. 30. DEL PRESIDENTE- Director General- Son sus funciones:

- a. Asumir la dirección general de LA ASOCIACIÓN. (No en términos administrativos, legales, judiciales o extrajudiciales)
- b. Asumir las funciones del director ejecutivo por el resto del periodo en caso de ausencia definitiva o reemplazarlo en las temporales.
- c. Presidir las reuniones de la junta y la asamblea
- d. Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias, tanto de la junta directiva como de la asamblea general
- e. Buscar y establecer las relaciones con toda clase de organismos que en algo colaboren para la buena administración del organismo.
- f. Rendir informes a la asamblea general
- g. Conjuntamente con el tesorero ordenar el pago y gastos de la asociación
- h. Firmar con el secretario la correspondencia oficial y las actas, poniendo el visto bueno a las certificaciones que el secretario expida.
- i. Cuando lo estime oportuno el presidente podrá delegar alguna o algunas de estas funciones en el vicepresidente.



- j. Las demás que por su naturaleza del cargo le corresponda y las que le asigne la junta directiva y/o asamblea general.

ART. 31. DEL VICEPRESIDENTE. Son sus funciones.

- a. Asumir las funciones del presidente por el resto del periodo en caso de ausencia definitiva o reemplazarlo en las temporales.
- b. Cooperar con los demás miembros de la junta directiva y coordinar para la buena marcha de la asociación
- c Tomar parte de las deliberaciones y decisiones de la Junta Directiva.
- d Deberá trabajar conjuntamente con el director ejecutivo y presidente asesorándolo en todas sus actuaciones.
- c Revisar y firmar conjuntamente con el director ejecutivo, presidente y tesorero, los estados financieros de la asociación.
- d Las demás que le sean conferidas por la asamblea general de la asociación, por los estatutos y por el presidente.

ART. 32. DEL SECRETARIO. Son sus funciones:

- a. Informar a los afiliados en asamblea general y junta directiva sobre la marcha de la organización.
- b. Inscribir en el libro a los socios legalmente integrantes de la organización.
- c. Servir de secretario en las reuniones de asamblea y junta directiva y elaborar las actas correspondientes
- d. Despachar la correspondencia del colectivo y organizar el archivo de la misma.
- e. Mantener al día los libros y documentos de la junta directiva.
- f. Cooperar con los comités de trabajo en la elaboración de sus informes.
- g. Llevar el control de los afiliados sancionados.
- h. Las demás que le asignen la junta, asamblea, presidente y las demás que le sean propias del cargo.

ART. 33. DEL TESORERO. Son sus funciones:

- a. Llevar al día los libros contables y rendir los informes pertinentes a la junta directiva y la asamblea general, así como a cualquier socio que así lo requiera.
- b. Recolectar las cuotas convenidas y expedir los recibos correspondientes
- c. Elaborar, clasificar y archivar todos los comprobantes de contabilidad



- d. Firmar los cheques y órdenes de egreso de las cuentas correspondientes.
- e. Cumplir con las funciones encomendadas por la asamblea y junta directiva.

CAPITULO VIII

DEL FISCAL

ARTÍCULO 34.- Elección. - El Fiscal será elegido por la Asamblea General. Puede ser asociado o no de LA ASOCIACION.

ARTÍCULO 35.- Funciones. - Son funciones del Fiscal:

- a) Cerciorarse de que las operaciones de LA ASOCIACION se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Informar oportunamente por escrito al presidente de la Junta Directiva o Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en LA ASOCIACION y proponer las medidas para su remedio.
- c) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
- d) Inspeccionar constantemente los bienes de LA ASOCIACION, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga LA ASOCIACION.
- e) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- f) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.



- g) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.
- h) Participar con voz, pero sin voto en las reuniones de la Asamblea, sea o no miembro de LA ASOCIACION.
- i) Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.
- j) Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones.
- k) Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.
- l) Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados, así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

ART. 36. En caso de que el fiscal no cumpliera sus obligaciones, la asamblea podrá determinar su reemplazo.

CAPITULO IX DE LOS VOCALES

art. 37 Son funciones de los Vocales:

Reemplazar transitoriamente al secretario, por designación del presidente

Servir de enlace entre los miembros de la asociación y la junta directiva.

Colaborar con la Junta Directiva en la convocatoria de asambleas y desempeñar cargos de coordinación interna en la asociación (informática, prensa, correo...)

Sustituir a los miembros de la Junta Directiva en las asambleas en caso de que éstos no puedan asistir

Desempeñar las funciones que le asigne el presidente o la Junta Directiva.

Tomar parte en las deliberaciones y decisiones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO: No hacen parte de la junta directiva.



CAPITULO VI

DE LOS COMITES DE TRABAJO

art. 38. Los comités de trabajo son los órganos ejecutores de los programas, planes y obras acordados en la reunión general de afiliados o de la junta directiva. Se determinarán en la asamblea y se integrarán mínimo por dos miembros. Son funciones de los comités:

- a. Ejecutar los programas asignados por la asamblea o junta.
- b. Acordar la forma para el cumplimiento de sus labores, señalando las fechas en las que deberán reunirse, organizar el trabajo comentario y las demás que le sean propias del cargo.
- c. Presentar a la junta los presupuestos necesarios de los trabajos a desarrollar.
- d. Rendir a la junta los informes periódicos sobre las labores realizadas y el estado de los planes.
- e. Las demás que le sean señalados por la asamblea, junta y presidente.

Art. 39. Los comités de trabajo conformados por la asamblea podrán ser suprimidos por decisión de ésta.

CAPITULO X

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 40.- LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS. - La ASOCIACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la ASOCIACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Director Ejecutivo llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 41- Libro de actas. - En un mismo libro se llevarán las actas de la Asamblea, de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la ASOCIACIÓN corresponde cada una de esas actas.



ARTÍCULO 42.- Actas. - De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la ASOCIACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 43.- Libros de contabilidad y Estados Financieros. - La ASOCIACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO XI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 44. Disolución. - La ASOCIACIÓN se podrá disolver por las causas legales o por decisión de la Asamblea General, aplicando el quórum especial.

ART. 45. CAUSALES DE DISOLUCION

- a. Por el cumplimiento total de los objetivos propuestos
- b. Por orden de autoridad administrativa o judicial.
- c. Por desviación del objeto social
- d. Por terminación del período de duración
- e. Por cancelación de la personería jurídica
- f. Por decisión de las 2/3 partes de los asociados en asamblea general.



ART. 46. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION

Decretada la disolución de la entidad se procederá a la liquidación. En la misma asamblea se nombra un liquidador, o en su defecto podrá ser el último representante legal.

Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Quince días después de la publicación del último aviso se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad sin ánimo de lucro que haya escogido la Asamblea que tenga radio de acción en el mismo municipio.

ARTÍCULO 47. Liquidador. - En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la ASOCIACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTÍCULO 48. Liquidación. - El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Director Ejecutivo.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por el o en su defecto por la Junta directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA ASOCIACION , procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.



El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA ASOCIACION; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General

PARÁGRAFO: los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución o liquidación. Cumpliendo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 1.2.1.5.1.8. del decreto 2150 de 2017.

CAPITULO XII

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 49.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Asociación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Medellín Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Medellín aplicando sus reglas de procedimiento.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 50.- REFORMA DE ESTATUTOS: Los presentes estatutos solo podrán ser reformados en asamblea general con la votación de por lo menos el 51% de los asociados asistentes a la reunión, previa presentación del proyecto de reforma por parte de la junta directiva.

Art. 51. Lo no contemplado en los estatutos será resuelto por la asamblea general como máxima autoridad.

Los presentes estatutos y su modificación fueron aprobados en asamblea general el día 12 Del mes de noviembre del año 2019